

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

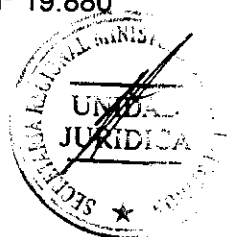
RESOLUCION EXENTA N° - - 116 - - /

RANCAGUA, 11 FEB. 2009

PONE TERMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y ANEXO SUSCRITO ENTRE "SERVICIOS FINANCIEROS E INMOBILIARIOS LIMITADA" O "CREDYHOGAR LTDA." Y SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE O'HIGGINS CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008.

VISTOS:

- El D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 145 (V. y U.) de 2007, Sistema de Subsidio Habitacional Rural; el D.S. N° 255 (V. y U.), Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- Los artículos 28 y siguientes de la ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- El D.S. N° 51, (V. y U.) de fecha 10 de abril de 2008. que establece facultad de celebrar Convenio Marco Regional.
- El Ordinario N° 0390 de 05 de mayo de 2008 de la Subsecretaría (V. y U.) que imparte instrucciones en relación al Convenio Marco Regional.
- Lo dispuesto en la cláusula undécima letra e) en relación a la cláusula segunda del Convenio Marco Unico Regional y su anexo firmados con fecha 15 de octubre de 2008.
- La resolución exenta N° 899 que aprueba el Convenio Marco Unico Regional de fecha 17 de octubre de 2008.
- El ordinario N° 0970 de la Subsecretaría de V y U, sobre el alcance de aplicación de medidas contempladas en el Convenio Marco SEREMI EGIS y orientaciones del procedimiento para su aplicación, de fecha 06 de noviembre de 2008.
- El acta de inspección domiciliaria de fecha 14 de Noviembre de 2008, de la Unidad Jurídica de la Secretaría Regional Ministerial Región de O'Higgins, que establece que la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA." no cuenta con dependencias físicas para funcionar como tal dentro de la Región de O'Higgins.
- Registro Fotográfico que da cuenta que el domicilio informado por el representante legal de la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA." corresponde a dependencias de oficinas de Mario Ramirez Capacitación E.I.R.L., OTEC Procolchagua, por tanto, no existe domicilio dentro de la Región de O'Higgins, para que la EGIS funcione como tal.
- El memorandum N° 17, de fecha 17 de Noviembre de 2008 que informa a la SEREMI el resultado de las inspecciones domiciliares realizadas con fecha 14 de Noviembre de 2008.
- La instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial Región de O'Higgins de fecha 17 de Noviembre de 2008 de iniciar procedimiento de acuerdo a la Ley N° 19.880



respecto de la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA."

- La resolución N° 1026 de fecha 12 de diciembre de 2008 que instruye procedimiento administrativo de acuerdo a las normas de la Ley 19.880 en contra de EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA".
- Resolución N° 11 de fecha 12 de enero de 2009, que fija término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA".
- Constancia de fecha 03 de febrero de 2009, por la cuál, el Ministro de Fe de esta SEREMI, certifica el vencimiento del término probatorio en el presente procedimiento administrativo y que EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA" no ha rendido prueba de ningún tipo.
- La resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas de exención del trámite de toma de Razón.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 280 de fecha 02 de Noviembre de 2006 que me nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región O'Higgins.

CONSIDERANDO

Que ha sido realizada la investigación previa de oficio indicada por la ley 19.880 culminado con los informes de la Unidad Jurídica de esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de fecha 17 de noviembre de 2008

Que los informes de la funcionaria de la Unidad Jurídica de esta SEREMI de 17 de noviembre de 2008, señala que no se constataron dependencias de la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA." en la Región de O'Higgins, ya que el domicilio informado por el representante legal de la EGIS para efectos de la suscripción del Convenio Marco Unico Regional corresponde a oficina de Mario Ramirez Capacitación E.I.R.L., OTEC Procolchagua.

Que a través de resolución exenta N° 1026 de fecha 12 de diciembre de 2008, se ha instruido procedimiento administrativo establecido en la Ley 19.880 en contra de EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA.", por expresa instrucción de la Señora Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, notificándose dicha resolución en la forma legal, estableciendo plazo para contestar.

Que con fecha 12 de enero de 2009, por medio de resolución exenta N° 11, se fija término probatorio en el procedimiento administrativo seguido en contra de la EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA".

Que con fecha 03 de febrero de 2009, se ha certificado por esta SEREMI el vencimiento del término probatorio sin que "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA." haya rendido prueba de ningún tipo, quedando el presente procedimiento administrativo en estado de resolverse, por tanto, dicto la siguiente :



RESOLUCION

- 1) **TERMINESE** administrativamente Convenio Marco Unico Regional y su anexo de fecha 15 de octubre de 2008 suscritos entre "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA" y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins, por incurrir en infracción establecida en la cláusula undécima letra e) del Convenio Marco Unico Regional al haber detectado esta SEREMI, causal de inhabilidad para desempeñarse como EGIS, por no contar con oficinas para la atención personalizada de público en esta Región.
- 2) **NOTIFIQUESE** la presente resolución a "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA." a través de carta certificada de acuerdo a las normas establecidas en el artículo N° 46 de la Ley 19.880.
- 3) En contra de esta resolución procederán los recursos establecidos en el artículo 59 y siguientes de la ley N° 19.880, que podrán ser interpuestos en la forma y plazo establecidos en la antedicha ley.
- 4) La presente resolución no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, CUMPLASE y PUBLIQUESE

"POR ORDEN DEL SRA. MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO"



[Handwritten Signature]
VI R. MIDDIN CONTRERAS CONCHA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE O'HIGGINS



Distribución:

- EGIS "Servicios Financieros e Inmobiliarios Limitada" ó "CREDYHOGAR LTDA.", Avenida Bernardo O'Higgins N° 374, segundo piso, oficina N° 1, San Fernando.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de las 15 regiones.
- Oficinas de Vivienda 33 Comunas Región de O'Higgins.
- Director Serviu Región de O'Higgins.
- Director Serviu Región del Maule.
- OIRS Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Técnico Serviu Región de O'Higgins.
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Unidad de Administración SEREMI MINVU Región de O'Higgins.
- Unidad de Auditoría Interna Regional.
- División Técnica, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- División Jurídica Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Seremi.
- Archivo Jurídica (2).